Año de 1904 — Martes 5 de Abril — Núm. 69

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona por promoción de D. Joaquín Carrión, al Presbítero Doctor D. Benito Conde Valentín, Canónigo de la misma iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sanchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Benito Conde y Valentín

En el Seminario de Valladolid aprobó los cuatro años de latinidad, tres de Filosofía, Siete de Sagrada Teología y la disciplina eclesiástica. Fué ordenado de Presbítero en 1868.

Después de haber servido los cargos de Coadjutor de la parroquia de Rueda y de Ecónomo de las de Villanueva de Duero y Villa de Portillo, tomó posesión en 4 de Octubre de 1878 del Curato, de segundo ascenso, de la Pedraja del Portillo, que desempeñó hasta 15 de Octubre de 1887.

En 1.º de Enero de 1891 fué nombrado Rector y Catedrático del Seminario de San Carlos y San Ambrosio, de la Habana; cargos que sirvió hasta la clausura del Seminario.

En 10 de Marzo de 1893 fué nombrado Racionero de la Catedral de la Habana y tomó posesión de la prebenda en 8 de Abril siguiente.

En 27 de Julio de 1895 se le expidió por el Seminario Conciliar Central de Valencia, previos los ejercicios correspondientes, el título de Doctor en Sagrada Teología.

En 28 de Mayo de 1897 fué nombrado Examinador y Juez Sinodal de la Diócesis de la Habana. Nombrado por el Prelado, y en concepto de repatriado de Ultramar, para la Canongía de la Catedral de Tarazona, que hoy obtiene, tomó posesión de la misma en 23 de Agosto de 1898.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por haber sido también trasladado D. Alejandro Bustamante, á D. Fabián Sunyé y Morales, electo para igual cargo de la de Alicante.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por traslación de D. Fabián Sunyé á D. Ramón Escalada y Carabias, Magistrado de la territorial de Las Palmas, electo.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Escalada, á D. Pío Álvaro Luceño y Becerra, Fiscal de la provincia de Guadalajara.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Alejandro Bustamante y Martínez, Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, electo;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo de don Pío Álvaro Luceño.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta núm. 90.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado don Agustín Ondovilla y Durán, Registrador de la propiedad de primera clase de Jerez de la Frontera, el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes al Notariado, para que fué designado por Real orden de 21 del corriedte;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á don Ignacio Martin Belaustegui, Registrador de la propiedad de Arévalo, de primera categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta núm. 89)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento en el plazo más breve que sea posible á las disposiciones 4.ª, 5.ª y 7.ª de la Real orden de 22 de Febrero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 24, constituyendo los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos de aguas minerales habilitados, y en vista de que en algunos distritos universitarios no se dispone, por circunstancias de diversa índole, de todos los Médicos Directores de baños y de los Catedráticos de Terapéutica y Química que han de ejercer los cargos puramente honoríficos de Vocales de aquéllos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombren con toda urgencia los Tribunales que han de intervenir en las oposiciones que, según determina la Real orden de 22 de Febrero último, habrán de celebrarse en los primeros días del mes de Abril próximo en Madrid, Barcelona, Valladolid, Granada, Salamanca, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz y en Santiago, por no haber Facultad de Medicina en Oviedo.

2.º Que á los Médicos Directores de baños que deben tomar parte en dichos Tribunales se les sustituya donde sea necesario con Doctores en Medicina de reconocida competencia que desempeñen Cátedras, pertenezcan á las Academias de Medicina ó á

las Juntas de Sanidad, ó reunan otros méritos especiales.

3.° Que se interese la cooperación del Ministerio de Instrucción pública, para que los Rectores de las Universidades á que se refieren las disposiciones 4.ª y 5.ª de la citada Real orden de 22 de Febrero, propongan con toda urgencia á éste de la Gobernación, el Catedrático de Terapéutica, en su defecto el de Patología, y, en último término, el que estimen conveniente de la Facultad de Medicina, y el de Química de la misma ó de Ciencias, ó el de Física del Instituto, que hayan de ser Vocales del Tribunal respectivo.

4.° Que por el citado Ministerio de Instruccion pública se manifieste con igual urgencia a los Decanos de las Facultades de Medicina la necesidad de que faciliten, dentro de sus atribuciones y medios, el cumplimiento del párrafo 2.°, disposición 7.ª de la Real orden de 22 de Febrero.

5.° Que cada Tribunal, una vez constituído, comience á ejercer las funciones que le están encomendadas, poniéndolo en conocimiento de la Inspección general de Sanidad interior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Con motivo de las instancias presentadas por D. Leandro Marco y otros en súplica de que se ordene el aplazamiento de los oposiciones convocadas para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados y se amplíe el periodo para la presentación de solicitudes hasta el próximo mes de Octubre:

Resultando que en apoyo de la pretensión se alega: que el plazo de treinta días concedido en la convocatoria es deficiente para estudiar el programa de preguntas, siendo costumbre anunciar las oposiciones, por lo menos, con tres meses de anticipación, que, dada la época en la que habrían de verificarse las convocadas y el número probable de opositores, sería preciso suspender los ejercicios, porque los Médicos de baños Vocales del Tribunal tendrán que ausentarse sin terminarlas para acudir á sus Establecimientos, y que algunos de los solicitantes matriculados en los asignaturas del Doctorado no pueden aprobar la de análisis química hasta Junio ó Septiembre próximos:

Vistos el art. 30 del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874; los 163 al 166 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último y la Real orden de 22 de Febrero siguiente:

Considerando que el plazo de treinta días que se fijó en la convocatoria para las mencionadas oposiciones es el que preceptúa el art. 30 del Reglamento de baños y ha regido en las que se verificaron para cubrir las vacantes de Médicos Directores de los Establecimientos de aguas minerales, sin protesta alguna:

Considerando que los artículos 163 al 166 de la Instrucción general de Sanidad imponen que los balnearios vacantes en el concurso anual estén dirigidos por Médicos habilitados, por lo que no cabe demorar la constitución de ese Cuerpo, ya que no ha sido posible celebrar las oposiciones antes del corriente mes de Marzo, como determina el art. 166:

Considerando, por último, que el plazo de la convocatoria anunciada no se otorga para que dentro de él se estudien las materias comprendidas en el programa, ya enumeradas en el precitado art. 166 de la Instrucción de 12 de Enero, sino principalmente con el objeto de que los Alcaldes opositores reúnan la documentación justificativa de su aptitud previa, para lo que es suficiente, y que el aplazamiento pedido en méritos de las circunstancias personales de los que le instan, perjudicaría, si se otorgara, á los intereses públicos al impedir que los balnearios fuesen dirigidos en las próximas temporadas por Médicos de reconocida capacidad científica para el cargo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se desestimen las instancias relacionadas y se esté á lo mandado por Real orden de 22 de Febrero último, en cuanto á la época en que han de verificarse las oposiciones para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados.

De Real orden lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1901.—Sánchez Guerra.—A D. Leandro Marco.

Con el fin de que la exportación de ganados al extranjero, que adquiere de dia en dia mayores proporciones, se lleve a efecto con las necesarias garantías para la salud pública, cumpliéndose en todos los casos las prescripciones del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, contenidos en sus artículos 198 al 201 inclusives; y teniendo en cuenta que para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en los citados artículos, se hace preciso fijar la tarifa de los derechos de reconocimiento que con cargo á los exportadores han de percibir los Inspectores Veterinarios que lo verifiquen, según dispone el referido art. 198, reconocimiento que reglamentariamente debe encomendarse á los Veterinarios habilitados de las Estaciones sanitarias en las provincias marítimas y á los Inspectores de carnes de los Municipios en las fronterizas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.° Que se recomiende á V. S. el más fiel cumplimiento de los disposiciones contenidas en los ya citados artículos 198 al 201 inclusives del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y

2.° Que, con carácter provisional, perciban los indicados Veterinarios los derechos siguientes:

Por reconocimiento de 1 á 50 cabezas de ganado vacuno, 25 pesetas.

Por idem de 1 á 50 cabezas de cerda, 12'50.

Por idem de 1 á 50 idem cabrío ó lanar, 7,50

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos. Madrid 28 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y fronterizas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta núm. 90.*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Baldomero Soto y López, concesionario de una catarea situada en el punto denominado «Area», en la ría de Vivero, en súplica de que se habilite el citado punto para el embarque de langostas en régimen de exportación y de cabotaje:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que existiendo en el fondeadero de Vivero gran cantidad de agua dulce no puede verificarse el embarque de la langosta en dicho punto por los perjuicios que ésta sufriría, viéndose obligado á solicitar que se autorice dicha operación en el referido punto de «Area»:

Considerando que es de reconocida conveniencia para el desarrollo de la industria pesquera el que se den todas las facilidades posibles, mucho más si, como sucede en este caso, no sufren perjuicio alguno los intereses del Tesoro, que están suficientemente garantidos con la vigilancia que en la ría de Vivere se ejerce, toda vez que existe una falúa con la dotación necesaria para vigilar las operaciones que en dicha ría se efectúan; y

Considerando que se han hecho concesiones analogas á las que se pretende, en vista de que los informes emitidos por las autoridades provinciales han sido favorables á la concesión, y en la necesidad de favorecer el desarrollo de una industria que tan excelentes resultados está dando al país;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el punto denominado «Area» en la ria de Vivero para el embarque en régimen de exportación y de cabotaje de la langosta procedente de la cetarea propiedad del recurrente, con documentación de la Aduana de Vivero y bajo la vigilancia del Resguardo, debiendo el interesado abonar al funcionario de la citada Aduana que practique los despachos las dietas que determina el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1904.—Osma.—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta núm. 89*)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. Hallándose vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Valencia, y en la Sección Elemental de la misma clase del Instituto de Gijon, las Cátedras de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.° de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Cátedra de Geografía económico industrial é Historia del Comercio en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.° de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

22 de Marzo de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr: En virtud de concurso de traslación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. José María Gadea y Orozco, único aspirante presentado. Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número de escalafón que en la actualidad posee, como Catedrático de Instituciones de Derecho romano de la misma Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 89.)

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares, y los repetidores y meritorios que lleven cinco años de servicios efectivos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes dé sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Simeón Avalos.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

«Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid

Art 78. Para fijar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que proceda á solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dése cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los Estatutos y Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 26 de Abril, á las siete de la tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1904.—El Secretario general interino, Cesáreo Fernández Duro.

(Gaceta núm. 87.)

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta en sesión de hoy en cumplimiento del art. 47 de la Ley de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 acordó la siguiente designación secciones, cuyos comisionados habrán de concurrir á la Junta general de escrutinio en la próxima elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Barco-Viana.

Petin, 1.ª y 2.ª
Rua, 1.ª y 2.ª
Bollo, 1.ª, 2.ª y 3.ª
Gudiña, 1.ª y 2.ª
Mezquita, 1.ª y 2.ª
Viana, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª
Villarino de Conso, 1.ª y 2.ª

Orense 4 de Abril de 1904.—El Presidente, *José Loren o Gil*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADISTICOS

Provincia de Orense

Año de 1904. — Mes de Febrero

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en la capital de la provincia

NACIDOS VIVOS	
Legítimos.	38
Ilegítimos.	15
Total.	53
Nacimientos por 1.000 habitantes.	3'47
NACIDOS MUERTOS	
Legítimos.	
Ilegítimos.	2
Total.	2
DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:	
Difteria y crup.	3
Tuberculosis de las meninges.	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	3
Enfermedades orgánicas del corazón.	4
Bronquitis aguda.	2
Bronquitis crónica.	4
Pneumonía.	1
Diarrea y enteritis.	3
Diarrea en menores de dos años	1
Nefritis y mal de Bright.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3
Debilidad senil.	1
Otras enfermedades.	4
Total.	31
Defunciones por 1.000 habitantes.	2 03

Orense 12 de Febrero de 1904.—El Jefe de trabajos, Donato Domínguez.

COMISARÍA DE GUERRA
DE ORENSE

Anuncio

Por haber quedado sin resultado la subasta celebrada en esta plaza el día 29 del mes anterior, con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes hasta el 30 de Septiembre de 1904 y un mes más si conviniese á la Administración Militar, por el presente se convoca á una segunda subasta bajo las mismas reglas y condiciones que rigieron en la primera y á los precios siguientes: veinticinco céntimos la ración de pan, una peseta treinta céntimos la ración de cebada, y nueve pesetas treinta y seis céntimos el quintal métrico de paja; cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra sita en la calle de Alba núm. 22 principal, el día 22 del presente mes á las doce, quedando el pliego de manifiesto en esta oficina de mi cargo todos los días hábiles desde las ocho á las doce.

Las proposiciones se estenderán en papel de una peseta ajustados al modelo que se inserta á continuación.

Orense 4 de Abril de 1904.—Nicolás Salgado.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios limites que han de regir en la segunda subasta anunciada para el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, hasta el 30 de Septiembre de 1904 y un mes más si conviniese á la Administración Militar, se compromete á verificar el suministro á los precios siguientes y con sujeción al expresado pliego.

Ración de pan (tantas pesetas en letra).

Ración de cebada (tantas pesetas en letra).

Quintal métrico de paja (tantas pesetas en letra).

AYUNTAMIENTOS

Allar z

Don Juan Fidatgo Conde, Alcalde del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que en este Ayuntamiento se han tramitado los oportunos expedientes de prófugos á los mozos Antonio Pérez y Pérez, hijo de Genaro y de Ana; Teófilo González Marqnez, hijo de Jacinto y Rosa, vecinos de esta villa y San Esteban de Casasnovas y números 8 y 20 del sorteo, respectivamente, ambos pertenecientes al actual reemplazo, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaracion de soldados, ni persona alguna que respondiese por ellos y no justificar causa legal que les haya impedido el concurrir y en vista del resultado de dichos expedientes, fueron declarados prófugos los citados mozos con las responsabilidades que determinan el art. 107 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y Real orden de 12 de Febrero del corriente año.

Y como se desconoce el actual paradero de los referidos mozos, intereso á todas y cada una de las autoridades que ejercen jurisdicción en los distintos órdenes y Agente de la misma, se sirvan proceder á la busca de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Dado en Allariz á 1.° de Abril de 1904.— Juan Fidalgo. — Antonio G. Delgado, Secretario.

Sandianes

Don Vicente Fernández Santana, Alcalde constitucional de Sandianes.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 12 de la vigente Ley electoral quedarán fijadas al público desde el 10 del corriente mes y ocho de su mañana, hasta el dia 20 próximo inclusive, las listas que determina el citado artículo en cuyo dia á las ocho de la mañana se constituira en la Casa Consistorial la Junta municipal del Censo para oir cuantas reclamaciones se hagan y admitiendo los documentos y no otra prueba que se presente para justificar las reclamaciones.

Sandianes 3 de Abril de 1904.— Vicente Fernández.

Bola

Don Francisco Alvarez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Bola.

Hago público: Que toda vez en el próximo mes de Mayo deben confeccionar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, del próximo año de 1905, se invita á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en todo el presente mes las correspondientes alteraciones con sujeción á las disposiciones vigentes.

Igualmente hago público, que en cumplimiento del art. 12 de la vigente Ley electoral el dia 10 del corriente á la hora de ocho se fijarán al público en esta Consistorial las listas prescriptas en la citada disposición, las cuales permanecerán de manifiesto hasta el próximo dia 20 que á la hora citada, se reunirá en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio.

Bola 3 de Abril de 1904.—Fradcisco Alvarez.

Morei as

Se participa á los vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en la riqueza territorial de este distrito, que en el corriente mes de Abril, deben presentar los documentos de adquisición con la correspondiente nota de liquidación y solicitud en papel correspondiente para en el siguiente de Mayo, hacer los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de las Contribuciones territorial de este Ayuntamiento.

Moreiras 3 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio González.

EDICTOS MILITARES

Don José Dato Muruais, Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Reserva de Orense núm. 59.

Hallándome instruyendo expediente contra Inocencio Blanco Blanco, hijo de Pedro y de María, cuyo paradero se ignora, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposión con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.

En Orense á 2 de Abril de 1904.— El Juez instructor, José Dato.—Ante mí: El Secretario, Emilio Merino.

Media filiación

De Inocencio Blanco Blanco, hijo de Pedro y de María, natural de Pardeconde, Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Pardeconde, juzgado de primera instancia de Allariz provincia de Orense, Capitanía general de C. L. V., nació en 13 de Octubre de 1878, de oficio labrador, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 595 milímetros, fué alistado para el reemplazo de 1898.

Orense 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Emilio Merino.—V.° B.°: El Juez instructor, Dato.

Don Leopoldo Galán Lhicos, Primer Teniente del segundo Batallón de Infantería de Montaña y Juez nombrado en el expediente instruido al soldado del mismo Feliciano González Rodríguez, por corto de talla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Feliciano González Rodríguez, natural del Bargo, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, hijo de Manuel y Manuela, soltero de treinta años de edad, de oficio labrador, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiño, color trigueño, sin tener señas particulares ninguna.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el Cuartel que ocupa el segundo Batallón de Infantería de Montaña en esta plaza á ser tallado con presencia del Juez instructor que suscribe; bajo apercibimiento de que si no aparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Feliciano González Rodríguez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Rando á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.— Leopoldo Galán Lhicos.

JUZGADOS

Don Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de robo y hurto contra Anastasio Quintas Piñeiro, de 14 años de edad, ausente en ignorado paradero, y otro en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado procesado Anastasio Quintas Piñeiro, de oficio limpia botas, hijo de Felipe y Remedios, natural de Noalla, provincia de Orense, residente en la ciudad de Vigo, de donde se ausentó para la de la Coruña, en cuyos territorios es de presumir se encuentre.

Dada en Noya á dos de Abril de mil novecientos cuatro.—Manuel Alonso —Por mando de su señoría, José Manuel Morales.

Imp. La Editorial